

**DECRETO No. 987****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I.** Que el artículo 233 de la Constitución de la República regula que los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público solo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del órgano Legislativo a favor de entidades de utilidad general.
- II.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, numeral 6 del Código Municipal, es obligación de los Concejos Municipales contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, al fomento a la educación y a la cultura, el mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad.
- III.** Que el Fondo Social para la Vivienda es propietario de siete inmuebles de naturaleza urbana, situados todos en la Urbanización La Campanera, El Limón, municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, los cuales han sido solicitados en calidad de Comodato por la municipalidad de Soyapango, Departamento de San Salvador, para el desarrollo de obras de reconstrucción de la casa comunal del Reparto La Campanera que se encuentra construida en dichos inmuebles, en beneficio de los habitantes de la zona.
- IV.** Que por medio del acta de sesión de Asamblea de Gobernadores del Fondo Social para la Vivienda número AG-182 punto nueve, de fecha 18 de septiembre de 2023, se acordó por unanimidad la entrega a título de Comodato de los siete inmuebles a favor de la municipalidad de Soyapango, Departamento de San Salvador, por el plazo de 99 años prorrogables.
- V.** Que el Consejo de Ministros, en Sesión Número CINCUENTA Y CINCO, celebrada el seis de marzo de dos mil veinticuatro, mediante el punto número CINCO, autorizó por unanimidad al Fondo Social para la Vivienda entregar a título de comodato, a favor de la municipalidad de Soyapango, Departamento de San Salvador, los siete inmuebles antes referidos, en los cuales se encuentra construida la casa comunal del Reparto La Campanera.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la designada por el presidente de la República, encargada del despacho, por medio de la ministra de Vivienda,

DECRETA la siguiente:

LEY ESPECIAL QUE AUTORIZA AL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA PARA DAR EN COMODATO INMUEBLES SITUADOS EN URBANIZACIÓN LA CAMPANERA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOYAPANGO

Art. 1.- Autorízase al Fondo Social para la Vivienda, para que entregue al Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, en calidad de comodato, por el plazo de noventa y nueve



años prorrogables contados a partir de la firma del contrato de comodato, los siguientes inmuebles: Primer lote. Inmueble de naturaleza urbana, con construcciones, situado en Urbanización La Campanera, porción A, lote número 11, polígono 52, El Limón, Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO DOS CERO SEIS NUEVE CERO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, que se describe así: AL NORTE nueve punto cero cero metros, AL ORIENTE cinco punto cero cero metros, AL SUR nueve punto cero cero metros, AL PONIENTE cinco punto cero cero metros. Segundo lote. Inmueble de naturaleza urbana, con construcciones, identificado como lote número 12 polígono 52, Urbanización La Campanera, El Limón, Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO CUATRO OCHO SIETE OCHO OCHO SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, que mide: AL NORTE Y SUR, nueve metros. AL ORIENTE Y AL PONIENTE, cinco metros. Tercer lote. Inmueble de naturaleza urbana, con construcciones, situado en Urbanización La Campanera, polígono 28 al 52 (pares) lote 13, polígono 52, porción "A", El Limón, Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO TRES DOS CERO UNO CINCO CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, que mide: AL NORTE, nueve punto cero cero metros; AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros; AL SUR, nueve punto cero cero metros; AL PONIENTE, cinco punto cero cero metros. Cuarto lote. Inmueble de naturaleza urbana, con construcciones, identificado como lote número 28, agrupación 52, Urbanización La Campanera, El Limón, Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO UNO TRES SEIS SIETE DOS CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, que mide y linda: AL NORTE, nueve metros; AL SUR, nueve metros; AL ORIENTE, cinco metros y AL PONIENTE, cinco metros. Quinto lote. Inmueble de naturaleza urbana, con construcciones, identificado como lote número 29, polígono 52, Urbanización La Campanera, Porción A, El Limón, Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO CUATRO SIETE UNO TRES OCHO TRES-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, que mide y linda: AL NORTE y SUR, nueve metros; AL ORIENTE y PONIENTE, cinco metros. Sexto lote. Inmueble de naturaleza urbana, con construcciones, ubicado en Urbanización La Campanera, lote número 30, polígono 52, Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO UNO SIETE SIETE SIETE DOS SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, que mide y linda: AL NORTE, nueve metros; AL ORIENTE, cinco metros; AL SUR, nueve metros; AL PONIENTE, cinco metros. Séptimo lote. Inmueble de naturaleza urbana, con construcciones, ubicado en Urbanización La Campanera, agrupación 52, lote número 31, El Limón, Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO DOS SIETE CUATRO UNO CUATRO CERO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, que mide y linda: AL NORTE, nueve punto cero cero metros; AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros; AL SUR, nueve punto cero cero metros; AL PONIENTE, cinco punto cero cero metros.

Art. 2.- Que el valor de los inmuebles relacionados en el artículo anterior, conforme a valúo realizado por el Fondo Social para la Vivienda, es el siguiente: Primer lote, valor de mercado de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,987.38) y valor de reposición de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,987.38); Segundo lote, valor de mercado de CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y valor de reposición de CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Tercer lote, valor de mercado DE TRECE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,400.00) y valor de reposición de TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,350.13); Cuarto lote, valor de mercado de SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,800.00) y valor de reposición de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,573.10); Quinto lote, valor de mercado de CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y valor de reposición de CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Sexto lote, valor de mercado de CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y valor de reposición de CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Séptimo lote, valor de mercado de CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y valor de reposición de CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Art. 3.- Sin perjuicio de lo establecido en el Código Civil, el contrato de Comodato entre el Fondo Social para la Vivienda y el Municipio de Soyapango sobre los inmuebles relacionados en el artículo uno, deberá constar en escritura pública, la cual deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondiente y en ella se consignarán los demás términos que regirán el contrato que serán pactados por las partes, de acuerdo al Código Civil; así como otras estipulaciones que fueren procedentes.

Art. 4.- Las obras de infraestructura que se encuentran en los inmuebles descritos en el artículo 1 de este decreto y las que se construyan en el futuro, por parte del Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador y finalizado el plazo de este Comodato, serán en beneficio del inmueble y del patrimonio del Fondo Social para la Vivienda.

Art. 5.- Corresponderá al Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, el pago de los derechos y demás contribuciones que le sean requeridos; así como los gastos de escrituración correspondientes y el pago de los servicios públicos que se consuman en los referidos inmuebles.

Art. 6.- Exonérase al Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, del pago de derechos registrales que genere la inscripción del comodato o comodatos que se efectúen, relacionados en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondiente; así como cualquier otro impuesto en razón de este decreto.

Art. 7.- Facúltase al Presidente y Director Ejecutivo, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, otorgue la Escritura Pública de Comodato correspondiente.

Art. 8.- En todo lo que no se oponga a la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en la legislación común; asimismo, se le aplicará lo establecido en la Ley Especial de Reestructuración Municipal.

Art. 9.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE HONOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.

IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO,
Ministra de Vivienda.

D. O. N° 70
Tomo N° 443
Fecha: 16 de abril de 2024

NGC/adar
25-04-2024

